

JDCL/1381/2022

Toluca de Lerdo, México, a **veintiséis de diciembre de dos mil veintidós.**

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito y anexo recibidos a las **catorce horas con veintiún minutos y cuarenta y tres segundos**, del día de la fecha, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano**, promovido por **Yolanda Gilberto García**, por su propio derecho y ostentándose como Cuarta Regidora del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México, por el que impugna "*La vulneración a mis derechos humanos y políticos en mi calidad de mujer, con la violenta xenofóbica, machista, denigrante, discriminatoria y violenta agresión verbal...*" **actos atribuibles al Séptimo Regidor del citado Ayuntamiento.**

Visto el escrito y anexo de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **Yolanda Gilberto García**, interponiendo **Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano.**

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/1381/2022.**

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto, la suscrita Magistrada Presidenta **Leticia Victoria Tavira.**

V. Como lo solicita la promovente se tienen por señalado el domicilio y la cuenta de correo electrónico inserta en su escrito de demandada, para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los ciudadanos que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia del escrito presentado por la **promovente al Séptimo Regidor del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al **Séptimo Regidor del Ayuntamiento de Ocuilan, Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto a las pruebas.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al **Séptimo Regidor del Ayuntamiento**, al **Secretario del Ayuntamiento**, ambos del **Municipio de Ocuilan, Estado de México**, y por estrados.

**MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**



LÉTICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN